

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-000064

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República preceptúa en su Artículo 313 que “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”
- Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.
- Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. “**Competencias del Gobierno Central.** El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado. (...)”.
- Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que “*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción. Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que*

emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.

- Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.*
- Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.
- Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activo y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.*
- Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.
- Que, Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, en su artículo 1 establece el objeto y ámbito de aplicación de la Ley y del Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina las normas para regular los procedimientos de contratación, incluidos los de consultoría.
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, preceptúa: *“Artículo 1.- Al artículo 6, realícense las siguientes reformas: 1.- Después del numeral 9, introdúzcase la siguiente definición: “9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*
- Que, el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, las entidades contratantes formularan el Plan

Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, el que será publicado en la página web de la entidad contratante.

Que, el Artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente establece que:

".....El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.....etc."

Que, en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 27 de su Reglamento, establece que para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Que, mediante Resolución SNT-2015-001-M de 15 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y del Consejo Nacional de Telecomunicaciones y su cronograma de implementación para el ejercicio económico del 2015, reformado mediante Resolución SNT-2015-0017-M de 29 de enero de 2015.

Que, mediante Memorando ARCOTEL-DGCG-2015-0005-M, de 25 de marzo de 2015, el Director General de Control de Gestión, solicitó la autorización para el inicio del proceso de contratación y la reforma al PAC 2015, con la inclusión de la "Consultoría para la conformación y fortalecimiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", requerimiento que fue autorizado con nota marginal inserta por la Directora Ejecutiva en el referido memorando.

Que, que mediante correo electrónico de 7 de abril de 2015, la Dirección General de Control de Gestión, confirma los valores para el financiamiento de la Consultoría para la conformación y fortalecimiento del ARCOTEL.

Que, con Memorando ARCOTEL-DA-2015-0012-M de 9 de abril de 2015, solicita autorización para realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2014 de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2015, de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones conforme la siguiente propuesta de reforma:

PROPUESTA DE REFORMA AL PAC 2015			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
530217- Difusión de Información	Publicación en Prensa Escrita Sobre Convocatorias, Avisos, Notificaciones	6,004.80	
530601- Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	Elaboración de los Modelos Financieros para OMV y Roaming Nacional Y Actualización a los Modelos de costos WICOM FICOM	75,100.00	
530601- Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	Consultoría para la conformación y fortalecimiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones		81,104.80
TOTAL		81,104.80	81,104.80

Artículo 2.- Disponer a la Encargada de la Administración del Portal de Compras Públicas, que en coordinación con la Dirección General de Sistemas Informáticos, publiquen la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2015, en la página Web Institucional y se incorpore al portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada y su Reglamento General.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección General Administrativa Financiera y Dirección General de Control de Gestión.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,

12 MAYO 2015

Ana Proaño
Ing. Ana Proaño de la Torre

DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcda. Nimia Garófalo G.	Revisado por: Ing. Patricio Guerrero L.	Aprobado por: Ing. Pablo Santiana A.
--	---	--